

ORDENANZA N° 4354

VISTO:

La fluidez del tránsito de vehículos en la arteria Mariano Andino Igarzábal, por el que une varios Barrios de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada arteria es utilizada actualmente como doble mano y representa la entrada y salida a los B° Independencia, Juan XXIII, 3 de Abril, 237 Viviendas, Villa Iberá y las 63 Viviendas.

Que, asimismo es entrada y salida de Transporte Urbano de Pasajeros, siendo arteria fundamental para el movimiento ya sea de estudiantes, como de ciudadanos que se trasladan diariamente de los diferentes barrios mencionados.

Que, es frecuente ver vehículos particulares estacionados en ambas manos de la calle Mariano Andino Igarzábal, perjudicando y poniendo en peligro constante a ciclistas, motociclistas automovilistas y transeúntes, por la estrechez de la misma entre las Avenidas Iberá y W. Domínguez.

Que, es necesario tomar medidas preventivas para evitar accidentes y propiciar una circulación vehicular tranquila y segura.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- PROHIBIR el estacionamiento vehicular en la calle Mariano Andino Igarzábal entre las Avenidas Iberá y Wenceslao Domínguez en el horario de 07:00 a 21:00 horas.

ART. 2°.- ESTABLECER la obligatoriedad de la colocación de carteles señaladores en la arteria mencionada en el artículo 1° de la presente, con la leyenda de prohibición respectiva.

ART. 3°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Sr. NORBERTO AST
Presidente H.C.D.
Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario H.C.D.